



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 09 de Mayo de 2018
OFICIO CASV/ 00249

Doctora
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00015-00
DEMANDANTE	:	CARLOS JAVIER LARGO HIGUERA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 19 de Abril de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO** - -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta indole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

ASÍ MIMOS EN EL N° 12 ORDENO REQUERÍ A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIÓ DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN REMITA CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA, COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1523800000009866923 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION**- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 09 de Mayo de 2018
OFICIO CASV/ 00250

SEÑORES
MUNICIPIO DE DUITAMA
CARRERA 15 N° 15-25
DUITAMA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00015-00
DEMANDANTE	:	CARLOS JAVIER LARGO HIGUERA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 19 de Abril de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO** - de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

ASÍ MIMOS EN EL N° 12 ORDENO REQUERÍ A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIÓ DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN REMITA CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA, COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1523800000009866923 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION**- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS GALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 09 de Mayo de 2018
OFICIO CASV/ 00251

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO DE DUITAMA
CARRERA 15 N° 15-25
DUITAMA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00015-00
DEMANDANTE	:	CARLOS JAVIER LARGO HIGUERA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 19 de Abril de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO** - de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamento su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

ASÍ MIMOS EN EL N° 12 ORDENO REQUERÍ A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL RECIBÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN REMITA CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA, COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1523800000009866923 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION**- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00015-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

1523800000009866923

PROCIUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCIUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;
procesosnacionales@defensajudicial.gov.co <procesosnacionales@defensajudicial.gov.co>; notificacionejudicial@duitema-
boyaca.gov.co <notificacionejudicial@duitema-boyaca.gov.co>; secretariaadtransito@duitema-boyaca.gov.co
<secretariaadtransito@duitema-boyaca.gov.co>; asesoriajuridicajudicial@duitema-boyaca.gov.co <asesoriajuridicajudicial@duitema-
boyaca.gov.co>

mensaje - Alta

0 - Tamaño del archivo adjunto (KB)

0 [pdf] DEMANDA Carlos Largo.doc - Susana Carlos Largo (3).pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES
- MUNICIPIO DE DUITAMA - SECRETARIA DE TRANSITO DE DUITAMA
- MINISTERIO PUBLICO

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00015-00
DEMANDANTE	:	CARLOS JAVIER LARGO HIGUERA
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRASNITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 19 de Abril de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Laio Enrique Ofarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

ASÍ MIMOS EN EL N° 12 ORDENO REQUERÍ A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIÓ DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN REMITA CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA, COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1523800000009866923 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00015-00

Microsoft Outlook

mié 01/05/2018 14:42

Ámbito de envío:

A: <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>; secretariadetransito@duitama-boyaca.gov.co <secretariadetransito@duitama-boyaca.gov.co>; asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co <asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co>>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co (notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co)

secretariadetransito@duitama-boyaca.gov.co (secretariadetransito@duitama-boyaca.gov.co)

asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co (asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00015-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00015-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

9/5/2018 2:11:31

6/1/14/14/14/14

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co> <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00015-00

9/5/2018

Correo - jadmtra103dui@notificacionesrj.gov.co

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00015-00

Postmaster@procuraduria.gov.co

vie 03/05/2018 14:17

Envío de correo

-> PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00015-00